



MENDOZA



LEY 6344 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Modifica el artículo 1° de la ley 5913. Adhesión a la Ley Nacional 24.193 sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico

Sanción: 24/10/1995; Promulgación: 16/11/1995;

Boletín Oficial 26/12/1995

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con Fuerza de Ley:

Artículo 1 - Modificase el art. 1o de la Ley 5913, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1o : regira en el ambito provincial, la implementacion de la Ley Nacional 24.193 sobre ablación e implante de órganos y material anatómico humano y todas las que en consecuencia se dicten o las deroguen parcial o totalmente".

Art. 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

